



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

FORMATO N° 04
TÉRMINOS DE REFERENCIA
REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Meta presupuestaria:	META - 48
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVO
Denominación de la Contratación:	<i>Servicio de Elaboración del expediente técnico y trámite para la obtención de la Opinión Favorable (Art. 1.7 del RIA) para el proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PARAJE LEQLESPAMPA - LOCALIDAD DE TOTORA, DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente servicio es garantizar la viabilidad técnica y legal del proyecto de inversión pública "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PARAJE LEQLESPAMPA - LOCALIDAD DE TOTORA, DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Para tal efecto, se requiere contratar a una persona natural o jurídica para que brinde el servicio de elaboración del expediente técnico y la gestión del trámite para la obtención de la Opinión Favorable (Art. 1.7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA), conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Mediante la obtención de la Opinión Favorable, se busca prevenir posibles afectaciones a bienes arqueológicos prehispánicos, en aplicación de los principios de prevención, legalidad y salvaguarda del patrimonio cultural.

Asimismo, este pronunciamiento constituye un requisito indispensable para la continuidad del ciclo de inversión pública, permitiendo avanzar oportunamente hacia la aprobación del expediente técnico de obra, el proceso de contratación y la ejecución del proyecto, el cual tiene como objetivo mejorar la conectividad vial rural, facilitar el acceso a servicios básicos, promover el desarrollo económico local y elevar la calidad de vida de la población del distrito de Churcampa, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura y al desarrollo territorial sostenible.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
OBJETIVO GENERAL.

Contratar a una persona natural o jurídica especializada en arqueología para la **elaboración del expediente técnico y la gestión del trámite ante el Ministerio de Cultura para la obtención de la Opinión Favorable (Art. 1.7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA)** del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PARAJE LEQLESPAMPA - LOCALIDAD DE TOTORA, DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la protección del Patrimonio Cultural de la Nación y la continuidad del ciclo de inversión pública.

OBJETIVO ESPECIFICO.

- Elaborar la Memoria Descriptiva del Terreno del área de intervención del proyecto, conforme a los lineamientos y formatos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) y la normativa vigente del Ministerio de Cultura.
- Elaborar los planos de ubicación y planos perimétricos georreferenciados del trazo de la trocha carrozable, en coordenadas UTM – Datum WGS84, que permitan identificar con precisión el área de intervención del proyecto.
- Preparar los cuadros de datos técnicos que incluyan longitud total, servidumbre y coordenadas UTM de los vértices del trazo, en formato editable, para su evaluación por el órgano competente del Ministerio de Cultura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

- Realizar la evaluación cartográfica del área de intervención, incluyendo la consulta a los sistemas de información arqueológica correspondientes (SIGDA), a fin de identificar la posible superposición con bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Gestionar el ingreso del expediente técnico y el trámite administrativo ante el Ministerio de Cultura para la obtención de la Opinión Favorable (Art. 1.7 del RIA), conforme al procedimiento y canal vigente.
- Realizar el seguimiento del expediente durante el proceso de calificación por la Mesa Técnica Especializada del Ministerio de Cultura.
- Atender y subsanar las observaciones técnicas o requerimientos de información que formule el Ministerio de Cultura, hasta la emisión del pronunciamiento correspondiente.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA (Obligatorio)

ACTIVIDADES

Las actividades del servicio se desarrollarán en las siguientes fases:

1. FASE 1: RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN (GABINETE)

- Reunión de coordinación inicial con el titular del proyecto para definir lineamientos y cronograma de trabajo.
- Recopilación y revisión de la información técnica del proyecto de inversión (planos, memoria descriptiva, trazo vial, perfiles, archivos digitales).
- Verificación de la ubicación política y geográfica del área de intervención.
- Revisión cartográfica preliminar del trazo del proyecto.
- Consulta a los sistemas de información arqueológica correspondientes (SIGDA u otros que aplique) para identificar posibles bienes arqueológicos en el área de influencia.
- Análisis de superposición del proyecto con bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Elaboración del informe de recopilación y análisis de información.

2. FASE 2: ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Elaboración de la **Memoria Descriptiva del Terreno**, conforme a los formatos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Cultura.
 1. Datos del solicitante (titular del proyecto) "referencial"
 2. Ubicación política (Departamento, Provincia, Distrito) "referencial"
 3. Descripción del proyecto de inversión "referencial"
 4. Tipo de proyecto y tipo de obra "referencial"
 5. Antecedentes del proyecto "referencial"
 6. Especificaciones geodésicas: "referencial"
 - ✓ Sistema de coordenadas: Planas
 - ✓ Sistema de proyección cartográfica: UTM
 - ✓ Datum: WGS84
 - ✓ Zona de proyección: 18S (Huancavelica)
 - ✓ Cuadrícula UTM: L
 7. Datos técnicos: Longitud total y servidumbre "referencial"
 8. Cuadro de datos técnicos con coordenadas UTM de todos los vértices "referencial"
 9. Colindancias directas del área de intervención "referencial"
 10. Accesibilidad al proyecto "referencial"
- Elaboración de los **planos de ubicación y planos perimétricos georreferenciados**, en coordenadas UTM – Datum WGS84.
 1. Plano de Ubicación (PU-01): Ubicación del proyecto a escala regional
 2. Plano Perimétrico (PP-01): Representación del trazo de la trocha con:
 - ✓ Cuadro de datos técnicos con vértices numerados
 - ✓ Longitud total en metros y kilómetros
 - ✓ Servidumbre (ancho de vía)
 - ✓ Grillado UTM
 - ✓ Escala numérica y gráfica
 - ✓ Norte magnético





- ✓ Leyenda y cuadro de áreas
 - Procesamiento de coordenadas y generación de cuadros de datos técnicos (longitud, servidumbre y vértices).
 1. Cuadros de coordenadas y datos técnicos en formato Excel (.xlsx) y/o el formato editable que requiera el Ministerio de Cultura para su evaluación
 2. No incluye carga en plataforma CIRAS, debido a que el trámite se realiza por Mesa de Partes Virtual
 - ✓ Productos:
 1. Memoria Descriptiva en formato PDF
 2. Planos en formato PDF y CAD (.dwg)
 3. Cuadros de Datos Técnicos en formato Excel
 4. Archivos KMZ/KML del polígono
 - Elaboración de archivos digitales del trazo (KMZ/KML).
 - Revisión y control de calidad de la documentación técnica.
 - Preparación del expediente técnico completo para su presentación ante el Ministerio de Cultura.
 - Registro e ingreso del expediente a través del canal oficial vigente (Mesa de Partes Virtual u otro que corresponda).
- 3. FASE 3: TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN FAVORABLE**
- Verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el trámite.
 - Presentación formal del expediente ante el órgano competente del Ministerio de Cultura.
 - Seguimiento permanente del estado del expediente durante la evaluación por la Mesa Técnica Especializada.
 - Atención y subsanación de observaciones técnicas o requerimientos de información que formule el Ministerio de Cultura, dentro de los plazos establecidos.
 - Coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) correspondiente, de ser necesario.
 - Recepción del pronunciamiento final y entrega de la **Opinión Favorable (Art. 1.7 del RIA)** al titular del proyecto.
 - Entrega del expediente técnico completo en formato digital y/o físico, según corresponda.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

- 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO VIAL**
- Nombre del Proyecto: Creación de la Trocha Carrozable Paraje Leqlespampa - Localidad de Totorá
 - Tipo de Proyecto: Infraestructura Vial
 - Tipo de Obra: Creación
 - CUI: 2560256
 - Ubicación: Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica
 - Longitud Total del Trazo: [Según planos del proyecto de inversión]
 - Servidumbre (Ancho de Vía): [Según expediente técnico del proyecto]
 - Superficie de Rodadura: Afirmado (trocha carrozable) </aside>
- 2. ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS**
- Sistema de Coordenadas: Planas
 - Sistema de Proyección Cartográfica: UTM (Universal Transversa de Mercator)
 - Datum: WGS84
 - Zona de Proyección: 18S (Huancavelica)
 - Cuadrícula UTM: L
 - Elipsoide de Referencia: WGS84 (GRS80) </aside>
- 3. FORMATO DEL CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**
- El Cuadro de Datos Técnicos se presentará en formato editable (Excel .xlsx) y deberá contener como mínimo:
 - Vértice | Este (m) | Norte (m) | Lado | Distancia (m)
 - V-1 | [Este] | [Norte] | V1 - V2 | [Dist.]
 - V-2 | [Este] | [Norte] | V2 - V3 | [Dist.]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

- V-n | [Este] | [Norte] | Vn - V1 | [Dist.]
- TOTAL | — | — | — | [Longitud total] </aside>

TASAS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS: el consultor asumirá el costo total del servicio hasta la obtención de la opinión favorable.

IV. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD (de corresponder)

Para el adecuado cumplimiento del servicio, la Entidad proporcionará al consultor adjudicado las facilidades e información necesarias que permitan el desarrollo oportuno de las actividades previstas, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad. Entre los principales recursos y facilidades se consideran los siguientes:

1. Información técnica del proyecto

- Planos del proyecto de inversión, incluyendo el trazo de la trocha carrozable, en formato digital editable (DWG).
- Perfil longitudinal y secciones transversales del proyecto vial.
- Memoria descriptiva del proyecto de inversión.
- Archivos digitales del trazo del proyecto en formato KMZ/KML.
- Ficha del CUI correspondiente registrada en el Banco de Inversiones.

2. Información administrativa y legal

- Datos del titular del proyecto (razón social, RUC, domicilio fiscal).
- Datos actualizados del representante legal de la Entidad.
- Documentación que acredite la titularidad del proyecto.
- Carta poder o autorización, de corresponder, para la realización del trámite ante el Ministerio de Cultura.

3. Facilidades para la coordinación

- Designación de un responsable o punto de contacto por parte de la Entidad para la coordinación permanente con el consultor.
- Facilidades para la realización de reuniones de coordinación, presenciales o virtuales, según se requiera.
- Oportunidad en la entrega de información adicional que pudiera ser solicitada durante el proceso de evaluación por parte del Ministerio de Cultura.

4. Apoyo para la atención de requerimientos

- Colaboración en la atención de observaciones o requerimientos formulados por el Ministerio de Cultura, cuando estos requieran información o documentación que deba ser proporcionada por la Entidad.

La Entidad se compromete a brindar los recursos y facilidades señalados de manera oportuna y completa, a fin de no afectar los plazos de ejecución del servicio ni el cumplimiento del objetivo del mismo.

V. PERFIL DEL CONSULTOR

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica especializada en servicios de consultoría arqueológica, con experiencia en la elaboración de expedientes técnicos y en la gestión de trámites ante el Ministerio de Cultura, vinculados al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).

1. Requisitos mínimos

a. Persona Natural

- Licenciado(a) en Arqueología.
- Colegiatura y habilitación profesional vigente en el Colegio de Arqueólogos del Perú (COARPE).
- Experiencia mínima de **dos (02) años** en la elaboración de expedientes técnicos y/o trámites administrativos ante el Ministerio de Cultura relacionados con el RIA, incluyendo solicitudes de Opinión Favorable u otros pronunciamientos.
- Conocimiento acreditado de la normativa vigente en materia de patrimonio cultural y del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Experiencia en coordinación y seguimiento de expedientes ante Direcciones Desconcentradas de Cultura.





b. Persona Jurídica

- Empresa legalmente constituida, cuyo objeto social incluya la prestación de servicios de consultoría arqueológica o afines.
- Contar con un **arqueólogo responsable** que cumpla con los requisitos establecidos para la persona natural (licenciatura, colegiatura y habilitación vigente).
- Experiencia mínima de **dos (02) años** en la elaboración de expedientes técnicos y/o trámites ante el Ministerio de Cultura vinculados al RIA.
- Disponibilidad de personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del servicio.

Requisitos mínimos

El consultor deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipo técnico:

• **Arqueólogo Responsable / Coordinador del Servicio**

- Licenciado en Arqueología.
- Colegiatura y habilitación profesional vigente.
- Experiencia mínima de dos (02) años en elaboración de expedientes técnicos y trámites ante el Ministerio de Cultura conforme al RIA.
- Funciones:
 - ✓ Dirección y supervisión general del servicio.
 - ✓ Elaboración y validación de la memoria descriptiva.
 - ✓ Análisis de la información arqueológica y consulta a sistemas de información.
 - ✓ Coordinación con el Ministerio de Cultura y atención de observaciones técnicas.

• **Especialista CAD/GIS**

- Profesional en Ingeniería, Arquitectura o carrera afín.
- Dominio de software de diseño y SIG (AutoCAD, ArcGIS y/o QGIS, Google Earth Pro).
- Experiencia en elaboración de planos perimétricos, procesamiento de coordenadas UTM y cuadros de datos técnicos para expedientes presentados al Ministerio de Cultura.
- Funciones:
 - ✓ Elaboración de planos de ubicación y perimétricos.
 - ✓ Procesamiento y validación de coordenadas.
 - ✓ Elaboración de cuadros de datos técnicos y archivos KMZ/KML.

• **Asistente Administrativo**

- Técnico o profesional en Administración o carrera afín.
- Experiencia en entidades públicas en general.
- Manejo de la Mesa de Partes Virtual y seguimiento de expedientes.
- Funciones:
 - ✓ Seguimiento del trámite administrativo.

VI. SEGUROS

El consultor, sea persona natural o jurídica, será **responsable de contar con los seguros que resulten aplicables**, de acuerdo con la naturaleza del servicio y la normativa vigente, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño, perjuicio o contingencia que pudiera generarse como consecuencia de la ejecución del servicio.

La Entidad no asumirá responsabilidad alguna por **accidentes, enfermedades, daños a terceros o pérdidas** que pudieran ocurrir durante la ejecución del servicio, correspondiendo al consultor adoptar las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Asimismo, el consultor declara conocer y cumplir las disposiciones legales en materia de **seguridad y salud en el trabajo**, liberando a la Entidad de cualquier reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Para la ejecución del presente servicio, el consultor deberá cumplir con los reglamentos técnicos, normas metrologicas y disposiciones aplicables, en concordancia con la naturaleza del servicio de consultoría arqueológica y la normativa vigente del Estado Peruano.

En particular, el servicio se regirá por las siguientes normas y disposiciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

- Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Decreto Supremo N° 004-2025-MC, que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Normas técnicas y lineamientos emitidos por el Ministerio de Cultura, aplicables a la emisión de la Opinión Favorable (Art. 1.7 del RIA).
- Normas técnicas cartográficas y geodésicas vigentes, relacionadas con el uso de sistemas de coordenadas UTM, datum WGS84 y estándares de representación cartográfica.
- Normas de seguridad y salud en el trabajo, en lo que resulte aplicable al desarrollo de actividades de gabinete.

Dado que el servicio se desarrolla principalmente en gabinete y gestión administrativa, no resultan aplicables normas sanitarias específicas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que correspondan.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

Como parte de la correcta ejecución del servicio principal, el consultor deberá brindar, sin costo adicional para la Entidad, las prestaciones accesorias necesarias que permitan asegurar la obtención de la Opinión Favorable (Art. 1.7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA) y la conformidad del servicio.

Estas prestaciones accesorias incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- Coordinaciones técnicas y administrativas adicionales con la Entidad para la adecuada absolución de consultas y validación de información.
- Coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) correspondiente, cuando resulte necesario para la atención del trámite.
- Atención y subsanación de observaciones técnicas y/o administrativas formuladas por el Ministerio de Cultura durante el proceso de evaluación, dentro de los plazos establecidos.
- Adecuación, actualización o reformulación de documentos técnicos que sean requeridos por el Ministerio de Cultura como parte del proceso de calificación.
- Elaboración de informes complementarios o aclaratorios que se requieran para sustentar el expediente presentado.
- Seguimiento permanente del expediente hasta la emisión del pronunciamiento final.
- Entrega del expediente técnico completo, ordenado y foliado, en formato digital y/o físico, según corresponda.

Las prestaciones accesorias descritas se consideran indispensables para el cumplimiento del objeto del servicio, por lo que se encuentran comprendidas dentro del monto total contratado y no generan pagos adicionales.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Sub Gerencia De Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial De Churcampa

Plazo: El plazo será de 30 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio/contrato por la Sub Gerencia de Logística.

X. ENTREGABLES (Obligatorio)

El consultor deberá presentar los entregables del servicio conforme a los plazos establecidos y en los formatos solicitados por la Entidad y el Ministerio de Cultura. Los entregables se detallan a continuación:

Entregable Único	Contenido del estudio	Plazo contractual	Condición para inicio de la entrega	aprobación por la entidad
PRIMER ENTREGABLE	Entrega de la opinión favorable emitida por el ministerio de cultura	30 días calendarios	A partir del día siguiente de la firma del contrato.	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
PLAZO CONTRACTUAL		30 días calendarios		





CONTENIDO A PRESENTAR

I. Entregables Intermedios

Los entregables intermedios forman parte del expediente técnico presentado ante el Ministerio de Cultura y sirven como sustento para la obtención de la Opinión Favorable:

1. Informe de recopilación y análisis de información, que incluya la revisión de la información técnica del proyecto y la evaluación cartográfica preliminar.
2. Reporte de consulta a los sistemas de información arqueológica (SIGDA u otros que correspondan), con el análisis de superposición del área de intervención.
3. Memoria Descriptiva del Terreno, elaborada conforme a los lineamientos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), en formato PDF.
4. Planos de Ubicación y Planos Perimétricos del trazo de la trocha carrozable, georeferenciados en coordenadas UTM – Datum WGS84, en formatos PDF y CAD (.dwg).
5. Cuadros de Datos Técnicos, que incluyan coordenadas UTM de vértices, longitud total y servidumbre del trazo, en formato editable (Excel .xlsx).
6. Archivos digitales del trazo del proyecto, en formato KMZ/KML.

II. Entregable Final

7. **Opinión Favorable (Art. 1.7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA)** emitida por el Ministerio de Cultura, acompañada de su respectivo cargo, constancia de notificación o documento equivalente.
8. **Expediente técnico completo**, que incluya todos los documentos técnicos y administrativos presentados y aprobados por el Ministerio de Cultura, en formato digital y/o físico, según corresponda.

III. Condiciones de Entrega

- Los entregables deberán presentarse debidamente **ordenados, foliados y firmados** por el profesional responsable.
- La entrega se realizará en **formato digital, y en formato físico en Tres (03) Ejemplares, de acuerdo con el contenido mínimo exigido.**
- La conformidad del servicio se otorgará con la **entrega de la Opinión Favorable** emitida por el Ministerio de Cultura.

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de estudios y proyectos, previa presentación de informe de cumplimiento mediante una carta, así mismo se debe adjuntar Recibo por honorario, y Carta CCI, cual no debe exceder 7 días calendarios después de la presentación de documentos

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos de acuerdo con el avance conforme al siguiente detalle:

Nº	PRODUCTO	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE PAGO
1	<u>PAGO UNICO</u>	✓ A la Obtención de la OPINION FAVORABLE emitida por el ministerio de cultura y Presentación del contenido completo en todas sus extensiones y documentaciones respectivas.	100%

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XIV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XV. PENALIDADES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XVII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP****!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!**

- a) *Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b) *Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c) *Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.*
- d) *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

Arq. Erik Andy Nahui Panilo
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Firma y Sello del Área Usuaria